

USUARIO		ARAMIREV	ENTREGA AUTOS INTERLOCUTORIOS		
FECHA INICIO		9/05/2024	ESTADO DEL 10-05-2024		
FECHA FINAL		9/05/2024	J18 - EPMS		
NI	RADICADO	JZ	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
10544	11001600001920120421300	0018	9/05/2024	Fijaciòn en estado	PERILLA NARANJO - JORGE ANDRES : AI 1256 DE 26/08/2023 DECRETA EXTINCION. (SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE ALLEGA AUTO JUNTO CON CONSTANCIAS DE COMUNICACION Y/O NOTIFICACION, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL.(//ARV CSA//



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Pasar urgente
SIGCMA
a Tanya

Ejecución de Sentencia : 10544
No. Único de Radicación : 11001-60-00-019-2012-04213-00
Condenado: : JORGE ANDRES PERILLA NARANJO
Cédula: : 80036810
Fallador : JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
Delito (s) : INASISTENCIA ALIMENTARIA
Detenido : EPC DE GARAGOA - BOYACÁ POR OTRO PROCESO

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1256

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de decretar la extinción de la condena y liberación definitiva en favor de JORGE ANDRES PERILLA NARANJO dentro de las diligencias de la referencia, conforme al oficio que en se recibe de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional sobre antecedentes y anotaciones que registra el penado, así como el oficio de Migración Colombia sobre salidas del territorio nacional.

ANTECEDENTES PROCESALES

Informa la actuación que el Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia de fecha 28 de abril de 2017, condenó a **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO** a la pena principal de 32 meses de prisión y multa equivalente a 20 smmv, amén de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por lapso igual al de la pena principal, al haber sido hallado responsable del punible de **inasistencia alimentaria**, siendo concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En virtud del subrogado penal concedido el penado suscribió diligencia de compromiso el **21 de febrero de 2018**, con periodo de prueba de **48 meses**, en la que se le impusieron las obligaciones contempladas en el artículo 65 del C.P.

La representante de la víctima desistió del incidente de reparación integral.

La Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional remitió el registro de antecedente penales de **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO**, en el que no obra registro de comisión de delito con posterioridad a la suscripción de la diligencia de compromiso y, la Oficina de Migración Colombia informa que el penado no registra salidas del territorio nacional.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Los artículos 66 y 67 del Código Penal señalan:

Artículo 66: "Si durante el período de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiese sido motivo de suspensión..."

Artículo 67: "Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida. y la



liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”.

Teniendo en cuenta que no obra en el expediente comunicación que indique que **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO** hubiese incurrido en nueva conducta delictiva dentro del período de prueba, ni aparece constancia de que hubiese violado cualquier otra de las obligaciones impuestas, y por el contrario, está demostrado que el período de prueba fijado en virtud del subrogado penal concedido, se encuentra superado; siendo procedente la declaración de extinción de la pena principal de prisión impuesta y, en consecuencia, se dispondrá comunicar la decisión adoptada a las mismas autoridades a las que se informó del fallo condenatorio así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal.

Igual pronunciamiento se hace respecto de la sanción accesoria, sobre la cual es procedente aplicar lo ordenado en el artículo 53 del C.P. y lo previsto en el artículo 92 ibídem, disponiéndose entonces su rehabilitación, por lo que el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad oficiará a las autoridades pertinentes, para lo de su cargo.

Así mismo, se dispone la devolución a **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO** de la caución prendaria constituida como garantía del cumplimiento de las obligaciones consagradas en el artículo 65 del estatuto punitivo, esto es, el correspondiente título judicial, que consignó para gozar del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue otorgada en la sentencia. Líbrese comunicación en tal sentido por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio solicitando la conversión del título a órdenes de este Estrado Judicial.

En cuanto a la pena de multa se dispone dar aplicación al artículo 41 del Código Penal, respecto del cobro coactivo de la misma y ADVERTIR sobre ello al Juzgado fallador para que se libren las comunicaciones pertinentes.

Finalmente, en firme este proveído y cumplido lo ordenado en él se dispone el archivo definitivo de las diligencias remitiéndolas al juzgado fallador, previo ocultamiento del nombre del penado de la consulta al público en el sistema de gestión.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta que **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO**, se encuentra privado de la libertad en el EPC de Garagoa – Boyacá, se dispone, con el fin de notificar este proveído, librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de Garagoa – Boyacá.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la pena principal de prisión y la accesoria impuestas a **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO**, en la sentencia proferida por el Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá el 28 de abril de 2017, en la que fue declarado penalmente responsable del delito de inasistencia alimentaria.



SEGUNDO. - APLICAR lo ordenado en el artículo 53 del C.P. y lo previsto en el artículo 92 ibídem, disponiendo la rehabilitación de la pena accesoria, por lo que a través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad se comunicará a las autoridades pertinentes, para lo de su cargo.

TERCERO. - DISPONER la devolución **JORGE ANDRES PERILLA NARANJO** de la caución prenda prestada mediante título judicial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y gozar de la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue otorgada en la sentencia, en consecuencia, por el CSA solicítase al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio realizar la conversión del título con el fin de hacer la entrega respectiva.

CUARTO.- En cuanto a la multa se dispone DAR APLICACIÓN al artículo 41 del Código Penal, respecto del cobro coactivo de la misma y ADVERTIR sobre ello al Juzgado 13 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá para que se libren las comunicaciones pertinentes.

QUINTO.- COMUNICAR por el Centro de Servicios este pronunciamiento a las autoridades a quienes se les informó el fallo condenatorio, así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal.

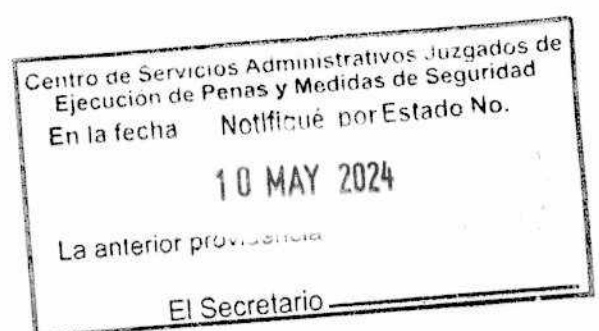
SEXTO.- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella se dispone el archivo definitivo de las diligencias remitiéndolas al juzgado fallador a través del Centro de Servicios. **Previo ocultamiento del nombre del sentenciado de la consulta al público.**

SÉPTIMO.- Por el CSA dese inmediato cumplimiento al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES.**

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ



Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Vie 29/09/2023 12:45 AM

Para:Tannya Vanessa Bernal León <tbernal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	29/08/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	29/08/2023
41110	José Manuel González Cuellar	4/07/2023
41110	José Manuel González Cuellar	4/07/2023
45282	John Darío Ríos Rojas	5/07/2023
3193	Maryory Olmos Rojas	5/07/2023
11325	Laura Sánchez Real	10/07/2023
28901	Emanuel Orlando Prieto Romero	5/07/2023
36263	Eduardo José Casique Mantilla	7/07/2023
43709	Meil Ever Aldana Fraile	5/07/2023
47141	Johentry José Díaz Blanco	6/07/2023
47141	Johentry José Díaz Blanco	6/07/2023
54581	Víctor Alfonso Bautista Torres	6/07/2023
56125	Raquel Paola Orjuela Vargas	7/07/2023
56125	Raquel Paola Orjuela Vargas	7/07/2023
37474	Ingrid Catalina Morales Cadena	4/07/2023
12121	Meregildo Joaquín Macea Castro	9/08/2023
16294	Luis Álvaro Hernández Parrado	17/07/2023
16294	Luis Álvaro Hernández Parrado	17/07/2023
25064	Maicol Andrés Méndez Chivatá	7/07/2023
71044	Óscar Iván Linares	11/07/2023
71044	Óscar Iván Linares	11/07/2023
25508	Cristian Javier Mora Orozco	25/07/2023
81783	Erik Alejandro Mogollón Mejía	10/08/2023
10715	Mauricio Mendoza Ladino	1/08/2023
4845	Isaías Murcia Ayala	17/07/2023
429	Eduin Hernando Carvajal Rodas	12/07/2023
34103	Germán Galeano González	24/07/2023
69911	Cristian Andrés Barrantes Peña	14/08/2023
10544	Jorge Andrés Perilla Naranjo	29/08/2023
3723	Millerlandy Rozo Cardona	5/09/2023
3723	Millerlandy Rozo Cardona	5/09/2023
42746	Luis Alberto Parra Valenzuela	25/07/2023
54184	Julián Humberto Buitrago Zapata	14/09/2023
27105	Angie Carolina Nova Forero	15/09/2023
27105	Angie Carolina Nova Forero	15/09/2023
8571	Carlos Enrique López Murillo	17/07/2023
14906	Julián Andrés Leal Sinisterra	14/09/2023
30963	Diana Marcela Avella Gutiérrez	13/09/2023
30963	Diana Marcela Avella Gutiérrez	13/09/2023
56207	Ariel Enrique Acevedo López	14/08/2023
39518	John Alexánder Romero Moreno	30/08/2023

14316	Carlos Alberto Rubio Rojas	11/07/2023
14316	Rito Antonio Riaño Merchán	11/07/2023
14316	Santiago Villamil Castellanos	11/07/2023
55291	Jeisson Rodney Bohórquez Ríos	15/09/2023
60969	Joan Stiven Aguirre Ortiz	15/09/2023
31718	Andrés Felipe Rengifo Giraldo	17/07/2023
42921	Drillen Martínez Gómez	11/07/2023
91776	Dávinson Arian Aponza Yasino	6/07/2023
31533	Sandra Milena Rodríguez Niño	18/07/2023
34946	Liliana Mayusa	7/07/2023
42674	Jan Carlo Arias Pérez	12/07/2023
42674	Óscar Iván Arcila	12/07/2023
56207	Ariel Enrique Acevedo López	14/08/2023
56207	Ariel Enrique Acevedo López	14/08/2023
2078	Nuver Vela Ducuara	19/09/2023
49970	Cecilia Garzón Moreno	18/09/2023
39518	John Alexander Romero Moreno	15/09/2023
5222	Yuri Jasbledy Ortiz Martínez	14/07/2023
5222	Yuri Jasbledy Ortiz Martínez	14/07/2023
11158	Karen Dahiana Román Burgos	19/07/2023
26755	Gloria Maritza Salamanca Quevedo	18/07/2023
34082	María Teresa Bojacá	21/07/2023
37402	Jhon Steven Luna González	20/09/2023
44061	Jesús Armando Rubiano Preciado	20/09/2023
2018	Edith Andrea Sánchez Rodríguez	15/08/2023
2018	Edith Andrea Sánchez Rodríguez	15/08/2023
45319	María Fernanda Vidal Genes	22/09/2023
122915	Miguel Ángel Hurtado Gámez	17/08/2023
122915	Miguel Ángel Hurtado Gámez	17/08/2023
546	Gabriel Eduardo Preciado Caicedo	22/09/2023
20249	Luis Carlos Pérez Puentes	19/09/2023
39526	Andrés Camilo Cano Morales	17/07/2023
44678	Jorge Luis Abril Caicedo	25/07/2023
45641	Arquímedes López Ussa	19/07/2023
46180	Víctor Esnéider Garzón Rodríguez	26/07/2023
47210	Barnard Duperly Ruiz Linares	25/07/2023
47210	Barnard Duperly Ruiz Linares	25/07/2023
37281	Yuly Fabiana Villamil Buitrago	8/08/2023
54097	Luisa Fernanda Ahumada Morales	18/07/2023
54097	Luisa Fernanda Ahumada Morales	18/07/2023
117011	José Luis Muñoz Martínez	25/07/2023
4828	Myrian Helena Mesa Cabiedes	22/07/2023
1951	Karelis Herrera Fontalvo	28/07/2023
45319	María Fernanda Vidal Genes	26/09/2023
14496	Daniel Olaya	27/09/2023
13479	Fredy Alexander Villa Meneses	27/09/2023
13479	Fredy Alexander Villa Meneses	27/09/2023
2078	Nuver Vela Ducuara	27/09/2023
22959	Brandon Giovanni Luna Becerra	15/08/2023
5842	Jhonyer Xavier Sánchez Guzmán	10/08/2023

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega

Procurador 369 JIP

**URGENTE-10544-J18-AG-JGQA-RV: ACTA DE REPARTO RV: ENVIO DESPACHO
COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/10/2023 16:28

Para: Ingri Katherine Gomez Cifuentes <igomezcc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

ActaReparto (3).pdf; DC6835 CUMPLIDO JEMPS18BTA.pdf; 10544.pdf;

De: Juzgado 02 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j02pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 16:13

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ACTA DE REPARTO RV: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

Sogamoso, 5 de Octubre de 2023

Señores

JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN

DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ

Respetados Señores. Buenas tardes. Me permito enviarle su Despacho Comisorio No. 6835, diligenciado, en dos(2) folios útiles.

Atentamente,

RUBIELA ORTIZ ORTIZ

Secretaria

Anexo: Un (1) archivo en PDF

Yeny Rocío C.

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

SOGAMOSO BOYACA

De: Oficina Apoyo - Sogamoso - Seccional Tunja <ofiapoysogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 11:32

6/10/23, 9:04

Correo: Ingri Katherine Gomez Cifuentes - Outlook

Para: Juzgado 02 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j02pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACTA DE REPARTO RV: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

De: Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 4:39 p. m.
Para: Oficina Apoyo - Sogamoso - Seccional Tunja <ofiapoysogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

De: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 17:52
Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j02pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

Se envía despacho comisorio para su cumplimiento y posterior devolución

Gracias

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA

CUALQUIER PETICIÓN ENVIARLA AL CORREO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tannya Bernal León

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá

Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al

AVISO DE
CONFIDENCIALIDAD:

Este correo
electrónico contiene
información de la

remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: ACTA DE REPARTO RV: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

Juzgado 02 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso
<j02pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/10/2023 16:13

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (776 KB)

ActaReparto (3).pdf; DC6835 CUMPLIDO JEMPS18BTA.pdf;

Sogamoso, 5 de Octubre de 2023

Señores

JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTÁ

Respetados Señores. Buenas tardes. Me permito enviarle su Despacho Comisorio No. 6835, diligenciado, en dos(2) folios útiles.

Atentamente,

RUBIELA ORTIZ ORTIZ
Secretaria

Anexo: Un (1) archivo en PDF

Yeny Rocío C.
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOGAMOSO BOYACA

De: Oficina Apoyo - Sogamoso - Seccional Tunja <ofiapoysogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 11:32

Para: Juzgado 02 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j02pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTA DE REPARTO RV: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

De: Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 4:39 p. m.

Para: Oficina Apoyo - Sogamoso - Seccional Tunja <ofiapoysogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

De: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 17:52

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j02pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO DESPACHO COMISORIO NO 6835 DEL NI 10544

Se envía despacho comisorio para su cumplimiento y posterior devolución

Gracias

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA

CUALQUIER PETICIÓN ENVIARLA AL CORREO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tannya Bernal León

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá

AVISO DE

CONFIDENCIALIDAD:

Este correo
electrónico contiene
información de la

Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y
lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al

remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá
usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273
del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener
reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no
ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente
necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
DE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
SOGAMOSO-BOYACÁ
csjpasogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 6835 JUZGADO 18 EPMS BOGOTÁ D.C.

Atendiendo al Despacho Comisorio de la Referencia, atentamente me permito informar que NOTIFIQUE personalmente a JORGE ANDRÉS PERILLA NARANJO, c.c. 80036810, entregando copia de la providencia.

EL NOTIFICADO

JORGE ANDRÉS PERILLA NARANJO

Sogamoso, octubre cuatro (04) de DOS MIL VEINTITRES (2023).

ZORAIDA OROPEZA
Citador Grado III OSJ

A Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, hoy Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023), informando que se recibieron por reparto de la oficina de apoyo, para notificar personalmente a un detenido en la cárcel de esta ciudad. Ordene lo que corresponda.

RUBIELA ORTIZ ORTIZ

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

JUZGADO SEGUNDO PENAL

Sogamoso, Octubre Cuatro (4) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: CUI 110016000019 20120421300
NI 10544
SENTENCIADO: JORGE ANDRES PERILLA NARANJO
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

Avóquese el conocimiento del Despacho Comisorio No. 6835, emanado del Juzgado Diechocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, que por reparto le ha correspondido a este Despacho Judicial.

En consecuencia notifíquesele personalmente en las instalaciones de la cárcel de esta localidad, al detenido JORGE ANDRES PERILLA NARANJO, el contenido del auto interlocutorio No. 1256 de fecha agosto 29 de 2023.

Una vez diligenciado déjese las constancias del caso y devuélvase a su lugar de origen.

Radíquese y Cúmplase.

El Juez,

RICARDO BENJAMIN GRANADOS BECERRA

RUBIELA ORTIZ ORTIZ

La Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 4/10/2023 11:31:49 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **15759310900220230006100**

CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 4503119 FECHA REPARTO: 4/10/2023 11:31:49 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 4/10/2023 11:22:51 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 002 SOGAMOSO

JUEZ / MAGISTRADO: RICARDO BENJAMIN GRANADOS BECERRA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE EXTRANJERA	110018000019	JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOT D.C.		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	80036810	JORGE ANDRES	PERILLA NARANJO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	791A6989F7F2C221A998B98408C77EF79256A812

e35f24b1-296a-4965-8635-b138980734b7

MAURICIO PEREZ LOPEZ
SERVIDOR JUDICIAL